



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

USHUAIA, 19 de octubre de 2026

VISTO, el Expediente MPA-E- 79638-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales del idóneo Maximiliano Luis Andrés KALACEVICH, D.N.I. Nº 31.151.386, para prestar servicios en la Dirección General de Estación Piscicultura - Delegación Tolhuin, sita en calle Ángela Loij Nº 211 de la ciudad de Tolhuin – Zona Centro, colaboración asimismo con la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera conforme a las necesidades operativas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, por un período de catorce (14) meses.

Que a través de Resolución Ss.C.A. Nº 0186/2026, se autorizó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 139/2026 – RAF 560, adjunta en orden 33.

Que, vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la evaluación de la oferta adjunta en orden 49, el área requirente recomendó preadjudicar la contratación directa al señor Maximiliano Luis Andrés KALACEVICH – C.U.I.T. Nº 20-31151386-9, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 20.815.200,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que, en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18º, inciso k), Nº 1580 y Nº 1062, los Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 188/23 – Anexo II y Nº 565/23, Nº 32/26, y las Resoluciones O.P.C. Nº 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; Nº 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), Nº 58/21 y Resolución M.E. Nº 1120/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nº 1511, artículo 16, y el Decreto Provincial Nº 230/2026.

Por ello:

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento y ADJUDICAR la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 139/2026 – RAF 560, al idóneo Maximiliano Luis Andrés KALACEVICH

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

...///2.-

– C.U.I.T. N° 20-31151386-9, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 20.815.200,00), a fin de cumplir funciones en el ámbito de la Dirección General de Estación Piscicultura - Delegación Tolhuin, sita en calle Ángela Loij N° 211 de la ciudad de Tolhuin – Zona Centro, colaborando asimismo con la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera conforme a las necesidades operativas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, a partir del 20 de octubre y por el plazo de catorce (14) meses. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Apruébense el Proyecto de Contrato que se incorpora como Anexos I de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será solventado afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 377/26.-

DEVITA
Francisco
Reynaldo

Firmado digitalmente
por DEVITA Francisco
Reynaldo
Fecha: 2026.10.19
12:40:04 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 377/2026.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.661.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte el señor Maximiliano Luís Andrés KALACEVICH, D.N.I. N° 31.151.386, constituyendo domicilio legal en Barrio INTEVU 10 Casa 26 de la ciudad de Río Grande en adelante denominado "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para evaluar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Estación Piscicultura – Delegación Tolhuin, sita en calle Ángela Loij N° 211 de la ciudad de Tolhuin – Zona Centro, prestando asimismo colaboración con la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera conforme a las necesidades operativas de la Secretaría de Pesa y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, destacando que la asignación de la carga horaria se efectuará en función de las necesidades operativas del área, pudiendo comprender jornadas laborales en cualquier día de la semana, de lunes a domingo. La distribución específica se establecerá conforme a los cronogramas de actividades y a la organización de los grupos de trabajo que, en tiempo y forma, disponga el Director de Control y Fiscalización.

Características de los servicios de la prestación requerida y actividades a llevar adelante:

- Campañas de prevención de consumos de moluscos en época de veda, en virtud del peligro que representa el consumo directo de los mismos.
- Fiscalización, control y precintado de redes de peces, trampas de crustáceos, así como también efectúa el decomiso de las mismas al momento de detectar irregularidades.
- Tareas de control de desembarco de crustáceos en embarcaciones costeras artesanales.
- Asistencia y provisión de información a los permisionarios de la actividad pesquera para un mejor desarrollo de la misma.
- Desarrollo de tareas administrativas con asiento en la ciudad de Tolhuin.

EL CONTRATADO podrá conducir vehículos oficiales asignados por la Dirección de Control y Fiscalización exclusivamente para el cumplimiento de las tareas previstas en el presente contrato, siempre que acredite poseer licencia de conducir vigente y habilitada para el tipo vehículo correspondiente.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. -----

///...2. –



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

...///2. –

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado honorario fijo mensual y asignación adicional mensual:

1- HONORARIO FIJO MENSUAL:

El contrato mensual contempla catorce (14) cuotas de un valor mensual de PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.017.000,00), siendo el importe anual de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 14.238.000,00).

2- ASIGNACIÓN ADICIONALES:

LA PROVINCIA se compromete a efectuar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes cuando las tareas o actividades laborales requieran desplazamientos superiores a cincuenta (50) kilómetros desde el lugar habitual de trabajo.

Será de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 1604/22 - Resolución M.P. y A. N° 120/2025, así como toda norma que en el futuro las modifique o reemplace.

Se establecen dos modalidades:

a) VIAJE DE MEDIA JORNADA:

Se reconocerá un monto PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 17.400,00) por cada viaje. Se podrán reconocer hasta quince (15) viajes mensuales, lo que representa un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 261.000,00) por mes, equivalente a PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 (\$ 3.654.000,00) por año.

b) VIAJE DE JORNADA COMPLETA:

Se reconocerá un monto PESOS VIENTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 20.880,00) por cada viaje.

Se podrán reconocer hasta diez (10) viajes mensuales, lo que representa un total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 208.800,00) por mes, equivalente a PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.923.200,00) por año.

LA PROVINCIA se compromete a realizar el depósito del monto contractual en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311000015827975, Cuenta de Ahorro N° S030210000001582997, del BANCO TIERRA DEL FUEGO, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura mensual correspondiente una vez finalizada la prestación de servicio. **LA PROVINCIA** donde se hayan prestado los servicios deberá conformar dicha factura, tras lo cual se procederá al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS VIENTE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 20.815.200,00).

De igual manera, **LA PROVINCIA** proveerá al **EL CONTRATADO** el equipamiento e indumentaria específica necesaria para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé

///...3. –



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

...///3. –

la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV, se establece que el régimen de redeterminación de precios se aplicará exclusivamente sobre los honorarios fijos mensuales. A tales efectos, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de Actual.= \left\{ 0,95 * \left(\frac{Masa Salarial_1}{Masa Salarial_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA**. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SÉPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones

///...4. –



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

...///4. –

legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día veinte (20) de octubre de 2026 y por el término de catorce (14) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

DÉCIMA TERCERA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026. -